CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N.° 070 DEL 2026.

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-070-2026.**
CONTRATANTE	**HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA	**HEIMDALL SECURITY LTDA**
NIT.	891.501.052 - 6
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD ELECTRONICA PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES PESOS MCTE ($ 341.000.000,00)
PLAZO	ONCE (11) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número **66.858.564** de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT N° 891.501.676-1 quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte y por otra, el señor, **JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 76.310.367** de Popayán, actuando como Representante Legal del **HEIMDALL SECURITY LTDA,** sociedad que fue constituida, inicialmente, mediante escritura pública N°638 del 5 de mayo de 1978 de la notaría primera de Popayán, inscrita en la cámara de comercio del Cauca el 9 de mayo de 1978 con el número 1083 del libro IX la cual se denominó como SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA; posteriormente, mediante escritura pública No. 740 del 23 de mayo de 2022 de la notaría primera de Popayán, con el N° 52910 del Libro IX la cual se inscribió en la cámara de comercio del Cauca el 17 de junio de 2022, se realizó cambio de nombre de SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA a HEIMDALL SECURITY LTDA, identificada ante la DIAN con el **NIT. 891.501.052–6** y quien en adelante en el presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD ELECTRONICA PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: A)** El servicio integral de seguridad electrónica debe asegurar la videovigilancia y su registro o grabación desde una única central de monitoreo designada por el hospital, es a todo costo y para asegurar su adecuado funcionamiento debe incluir como mínimo los siguientes aspectos: **1)** Garantía de estabilidad y continuidad del sistema de video vigilancia, durante toda la vigencia del contrato. **2)** Contar con los sistemas, aplicativos y el software necesario para el adecuado funcionamiento del sistema y que hacen parte de la solución integral. **3)** Garantizar que el sistema tecnológico de video vigilancia funcione de manera que se controle y administre desde el cuarto de monitoreo ubicado en el bloque pediátrico del hospital con el equipamiento y señalización necesaria. **4)** El sistema debe contar con controles de seguridad que garantice la protección y reserva de las imágenes y videos. **5)** Todas las imágenes

y videos tomados con el sistema de video vigilancia, serán de propiedad y uso exclusivo del hospital Susana López de Valencia E.S.E. **6)** Garantizar el tiempo de almacenamiento mínimo del sistema de video vigilancia será de 30 días. **7)** Disponer de canales de comunicación eficientes y oportunos entre el contratista y la entidad, a fin de que se realicen los reportes, alertas y se adóptenlas medidas de seguridad a que haya lugar con la debida inmediatez que demandan. **8)** Capacitar al personal que se designe en el hospital en el manejo y gestión del sistema integral de video vigilancia.

SOLUCION ANALOGA	UCI COVID	UMI PISO 1	UMI PISO 2	UMI PISO 3	UMI PISO 4	LAVA Y CALDERA	UCI ADULTOS	SUMINISTROS	AUDITORIO	URG RESPADULT	SALA DE PARTO	URG GINECOTRAMO 1	HOSPTRAMO 2 - 3	HOSPTRAMO 4 - 5	IMAG - DIAGNOS	LABTOMOGRA	ZONA EXTERIOR	ADICIONAL	CENTRAL MONITOR	TOTAL
CAMARA IP TIPO DOMO PLASTICO IP IR 20M ICR 1/2.7" 2.8MM 2MP CMOS 3DNR 1 ARRAY LED 30M IP67 INSTALACION NUEVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4
CAMARA 4 EN 1 CMOS 1080P LENTE MOTORIZADO 2.7-12MM FOV 33.4°-105.9° IR 30M IP67 IK10 DWDR - INSTALACION NUE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
CABLE UTP CAT6 DAHUA OFC 100% COBRE CALIBRE 4P*0,53MM C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	610	0	610
VIDEO BALUN PASIVO 1 CANAL 4 EN 1 TRANSMISION HDCVI 200M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
SWITCH POE 16 PUERTOS GIGABIT IEEE 802.3 AF/AT SALIDA TOTAL MAX 135W 4 MODOS DE OPERACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
TRANSFORMADOR 12V 1.5 AMPERIOS COMPATIBLE CON CAMARAS IP DAHUA Y HK Y DISPOSITIVOS ANALOGOS HK	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
CAJA TIPO DEXSON 10X10 CAJA PLASTICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
CAJA DE PASO PLASTICA 10*10 HEXAGONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10
TUBO PVC 3/4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	30
ADAPTADOR TERMINAL PVC 3/4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	30
CURVA PVC 3/4 CONDUIT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10
CAMARA IP TIPO DOMO PLASTICO IP IR 20M ICR 1/2.7" 2.8MM 2MP CMOS 3DNR 1 ARRAY LED 30M IP67 INSTALACION NUEVA	2	3	2	2	3	3	2	0	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	25
CAMARA IP TIPO DOMO PLASTICO IP IR 20M ICR 1/2.7" 2.8MM 2MP CMOS 3DNR 1 ARRAY LED 30M IP67 REPOSICION	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
CAMARA IP BALA SEMIMETALICA 1/2,7 CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 84° DWDR IR 30M H.265 POE IP67(CAMARA IP TIPO BALA INSTALACION NUEVA)	4	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	9
CAMARA 4 EN 1 CMOS 1080P LENTE MOTORIZADO 2.7-12MM FOV 33.4°-105.9° IR 30M IP67 IK10 DWDR - INSTALACION NUEVA	0	0	0	0	0	0	0	8	0	13	7	7	2	3	0	12	1	0	0	53
CAMARA 4 EN 1 CMOS 1080P LENTE MOTORIZADO 2.7-12MM FOV 33.4°-105.9° IR 30M IP67 IK10 DWDR - REPOSICION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	7	4	1	2	0	0	1	0	0	21
CAMARA 4 EN 1 1/2,7 CMOS 1080P TIPO BALA METALICA LENTE 3,6MM FOV 87,5° IR 30M IP67 - INSTALACION NUEVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	3
CAMARA 4 EN 1 1/2,7 CMOS 1080P TIPO BALA LENTE MOTORIZADO 2,7-12MM DWDR IR60M IP67 - INSTALACION NUEV	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	6
CAMARA 4 EN 1 1/2,7 CMOS 1080P TIPO BALA LENTE MOTORIZADO 2,7-12MM DWDR IR60M IP67 - INSTALACION NUEV	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
DOMO PTZ 4 EN 1 STARLIGHT 1080P ZOOM 25X FOV 2.6°-62.8° IR 150M IP66 INCLUYE SOPORTE Y FUENTE - INSTALACION NUEVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3

DOMO PTZ IP 2MP@60PFS ZOOM 25X TILT -15°~90° WDR H.265 IP66 IR 150M POE ATRACKING INCL. SOPORTE- INSTALACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
CAMARA TIPO OJO DE PEZ 5MP LENTE 1,4MM FOV 360° WDR 120DB IK10 H.265+ POE MIC INCORPORADO	2	3	2	6	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
CAMARA 4 EN 1 1/2,8 CMOS 5MP@20FPS TIPO OJO DE PEZ LENTE 1,4MM FOV 180° WDR 120DB IR 10M CON MIC.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	3
SWITCH POE 16 PUERTOS GIGABIT IEEE 802.3 AF/AT SALIDA TOTAL MAX 135W 4 MODOS DE OPERACIÓN	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3
SWITCH POE 8 PUERTOS GIGABIT IEEE 802.3 AF/AT 1 PUERTO HASTA 60W RESTANTES HASTA 30W TOTAL MAX 96W	0	2	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	8
SWITCH POE 4 PUERTOS GIGABIT + 1 PUERTO GIGABIT UPLINK IEEE 802.3 AF/AT SALIDA TOTAL MAX 58W	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
INSTALACION PUNTO DE CCTV	10	8	4	8	4	3	5	9	5	13	7	9	2	4	6	13	12	0	0	122
REPOSICION DE CAMARA - CCTV	0	1	1	1	0	0	0	0	0	6	7	4	1	2	0	0	1	0	0	24
TRANSFORMADOR 12V 1.5 AMPERIOS COMPATIBLE CON CAMARAS IP DAHUA Y HK Y DISPOSITIVOS ANALOGOS HK	0	0	0	0	0	0	0	9	0	19	14	13	3	6	0	13	9	10	0	96
VIDEO BALUN PASIVO 1 CANAL 4 EN 1 TRANSMISION HDCVI 200M	0	0	0	0	0	0	0	9	0	19	14	13	3	6	0	13	9	10	0	96
VIDEO BALUN ACTIVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	1	0	10
CAJA DE PASO OCTOGONAL EN POLIPROPILENO ANCHO MAXIMO 115MM TORNILLO DE SEGURIDAD EN NYLON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	10	0	22
CABLE UTP CAT6 DAHUA OFC 100% COBRE CALIBRE 4P*0,53MM	400	302	166	362	162	200	200	306	200	528	286	386	86	164	240	520	0	0	175	4575
CABLE U/UTP CAT6 SIN BLINDAR PARA EXTERIOR ROLLO 305M 24AWG BC CHAQUETA SIMPLE PE NEGRO TESTEADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12220	0	0	12220
CENTELFLEX PLUS 2X18 TELEFONICO ENTORCHADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10000	0	0	10000
MULTITOMA PARA RACK 19" 6 TOMAS PT AISLADA 12 SALIDAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
FUENTE DE PODER 12V 30AMP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
CONECTOR TIPO FASTON AISL COMPLETO HEMBRA 16-16	0	0	0	0	0	0	0	18	0	38	28	26	6	12	0	26	18	20	0	192
CABLE ENCAUCHETADO NEXANS 3*12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	150
MONITOR 42,5" 1080P RETROILUMINACION LED ÁNGULO DE VISIÓN 178°(H)/178°(V) HDMI×1/VGA PARLANTE 4W×2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	8	9
XVR 32CH GRABACION HASTA 4M-N 1 HDMI 1 VGA 1 TV1 E/S RCA 2 SATA RS485 H264	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
NVR 16CH H.265 DECODIFICACION 2CH@4K U 8CH@2MP AB ENTRADA 128MBPS 2 SATA 1 HDMI	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2
NVR 32CH H.265 DECODIFICACION 2CH@4K U 8CH@2MP AB ENTRADA 160MBPS 2 SATA 1 HDMI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
DISCO DURO 8TB 3.5 5640RPM SATA WD 6GB/S 128MB CACHE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	14
UPS INTERACTIVA MICRONET3000 3000VA 2400W 8 SALIDAS REGULADAS Y CON RESPALDO POR BATERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Servidor. DELL PowerEdge T40 - Procesador: Intel XeonÉ-2224G (8M Cache, 3.50 GHz) - Ram: 32GB RAM - Disco D: 1TB 7.2K RPM SATA 6 Gbps (soporta hasta 4 discos SATA) - Unidad DVD: SI - Sistema operativo: No - Pantalla: No	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
CONFIGURACION DE CCTV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
ACCESORIOS VARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
CAMARA IP/PT 6MP CRUISER DUAL (3MP LENTE FIJO/3MP LENTE PT) SMART COLOR/TRACK WI-FI/IP66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
CAMARA DE SEGURIDAD IMOU WIFI/LAN RANGER MINI 2K/3MPX AUDIO COLOR BLANCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
MICROSD WD PURPLE CLASE 10 256GB PARA VIDEOVIGILANCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
CAJA DE PASO OCTOGONAL EN POLIPROPILENO ANCHO MAXIMO 115MM TORNILLO DE SEGURIDAD EN NYLON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
CABLE POLARIZADO CELTELZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0

TOMA AEREO PLASTICO HEMBRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
TOMA AEREO PLASTICO MACHO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES PESOS MCTE ($ 341.000.000,00). **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 93 del 08 de Enero de 2026, Rubro:** 2.1.2.02.02.008.85250 y 2.4.5.02.08.85250; **Concepto:** SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD). (VIGILANCIA); **Recurso:** 03, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato mediante pagos mensuales, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias; el contratista deberá presentar la constancia de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el Hospital. El valor de la cuota mensual puede ser menor si se evidencia fallas en los equipos de alquiler o han sido retirados por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** La duración del contrato será de once (11) meses a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a: **a)** Garantizar las condiciones técnicas definidas por la Entidad. **b)** Mantener en óptimo funcionamiento el sistema para el servicio integral de video vigilancia en la central de monitoreo designada por el hospital, durante el término del contrato. **c)** Incluir todos los componentes necesarios para que los equipos y el sistema operen correctamente. **d)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo respectivo, de acuerdo a las indicaciones del fabricante para los equipos objeto del alquiler, asegurando el correcto funcionamiento del sistema durante toda la vigencia del contrato. **e)** Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos. **f)** Entregar los reportes técnicos de mantenimiento de acuerdo al cronograma. **g)** Capacitar al personal asignado direccionado por el Hospital en el debido manejo del sistema. **h)** Atender los llamados de emergencia en un término no superior a 24 horas cuando el sistema presente alguna anomalía. **i)** Garantizar la continuidad de la funcionalidad del sistema de video vigilancia, en caso de presentarse falla en el sistema objeto de alquiler que implique el retiro de uno o más equipos del sistema de las instalaciones del Hospital, el contratista debe colocar los equipos necesarios y con características similares. **j)** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. **k)** Informar y coordinar con el supervisor del contrato para validar sitios de instalación de cámaras y equipos y necesidades de apoyo de redes. **l)** Emplear los elementos de protección personal necesarios e indispensables durante la ejecución de las actividades de instalación y mantenimiento. **m)** Cubrir los gastos ocasionados con el cumplimiento del contrato. **n)** No ceder ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato, con persona natural o jurídica sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL. **o)** Garantizar la seguridad y privacidad de la información recolectada por el sistema de video vigilancia, según los procedimientos del hospital. **p)** Entregar procedimientos escritos acerca del manejo del sistema. **q)** Garantizar durante la vigencia del contrato la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riegos de uso indebido de armas de fuegos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento del Decreto

356 de 1994. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** - EL HOSPITAL se compromete: **1)** Realizar la supervisión del contrato. **2)** Informar al contratista las novedades respecto al funcionamiento del sistema de video vigilancia. **3)** Notificar al contratista en caso de no requerir el sistema alquilado. **4)** Pagar el valor del servicio integral de seguridad electrónica, según disponibilidad de la Institución. **5)** Disponer la infraestructura y mobiliario para la central de monitoreo. **6)** Proporcionar los puntos de red y switches necesarios para el sistema. **7)** Asumir la custodia y responsabilidad de los equipos que componen el sistema de video vigilancia. **8)** Suministrar flujo eléctrico continuo y protección eléctrica adecuada para el respaldo de los equipos. **9)** Asumir los costos de reubicación y ampliación del sistema de ser necesario. **10)** Asumir los costos de reposición de equipos que contengan fallas derivadas de mal uso por el hospital, uso inadecuado o mantenimientos ajenos no desarrollados por el proveedor o en donde se identifiquen los sellos de seguridad violentados por terceros no autorizados. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del auxiliar administrativo del subproceso de servicios generales o quien haga sus veces, con apoyo del líder de gestión ambiental, quienes podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 013 de 2021, Resolución 391 del 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. **5).** Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD

CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1). CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **2). CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los servicios por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará en el Hospital Susana López de Valencia, Calle 15 No. 17A- 196 Municipio de Popayán y Sede San Camilo Carrera 8 # 9-66. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: *Luisa Fernanda Escobar Medina / Abogada afiliado participe ASIES*
Reviso: *Maria Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliado participe ASIES*
Aprobó: *Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*